



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 075 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, PARA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA CHECA Y LA SUNAT, PARA LLEVAR A CABO UN CURSO DE CAPACITACIÓN DE GUÍAS CANINOS PARA EL PROGRAMA DE CANES DETECTORES K-9, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PRAGA, REPÚBLICA CHECA

Lima, 12 MAR. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 118-2014-SUNAT/300000 de fecha 14 de abril de 2014, la SUNAT, manifiesta a la Dirección General de Aduanas de la República Checa, su interés en formalizar el entrenamiento de su personal como adiestradores e instructores de canes para el servicio aduanero, en el marco del Acuerdo Interinstitucional suscrito entre dicha Dirección y SUNAT, el cual busca desarrollar la cooperación mediante el intercambio mutuo de conocimiento y experiencias, así como la asistencia mutua en el campo de habilidades profesionales de su personal;

Que en respuesta a lo solicitado por la SUNAT, la Dirección General de Aduanas de la República Checa, remite la Carta S/N de fecha 3 de junio de 2014, mediante la cual comunica la necesidad que se designe a un representante de la Aduana peruana, para formalizar el entrenamiento de personal del Programa de Canes Detectores K-9 de la SUNAT; con quien se coordinarán las condiciones y requerimientos necesarios para llevar a cabo un curso de capacitación para guías caninos en el período 2015 al 2018, lo que equivale al entrenamiento de tres guías y canes por año a cargo del Centro de Entrenamiento Regional Canino de la República Checa;

Que mediante Oficio OF.RE (DCD) N° 2-5-E/152 de fecha 19 de febrero de 2015, la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que la referida reunión de trabajo y coordinación se realizará del 19 al 23 de abril de 2015;

Que el objetivo del referido viaje, es seleccionar in situ los canes que formarán parte del curso de entrenamiento antes mencionado, coordinar la programación de dicho curso, e



iniciar la revisión del respectivo proyecto de contrato de entrenamiento que será suscrito entre la Dirección General de Aduanas de la República Checa y la SUNAT;

Que la participación de la SUNAT, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, en armonía con los objetivos nacionales de luchar contra el contrabando a través de los controles aduaneros;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N° 020-2015-SUNAT/3Y0000 y 025-2015-SUNAT/3Y0000 de fechas 12 y 23 de febrero de 2015 respectivamente, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Enrique Manuel Zamora Flores, Supervisor (e) de la División de Soporte Operativo Especializado de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Control Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Enrique Manuel Zamora Flores del 17 al 24 de abril de 2015, para participar en la referida coordinación; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;





SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Enrique Manuel Zamora Flores, Supervisor (e) de la División de Soporte Operativo Especializado de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Control Aduanero del 17 al 24 de abril de 2015, para participar en las reuniones de coordinación con la Dirección General de Aduanas de la República Checa, para llevar a cabo un curso de capacitación de guías caninos para el programa de canes detectores K-9, a realizarse en la ciudad de Praga, República Checa, del 19 al 23 de abril de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Enrique Manuel Zamora Flores

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 2 168,25
Viáticos	US \$ 3 240,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA